

ADMIN(2017) 28

SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR



GREFFE

**Decisión del director general de Presupuesto y Administración
del Servicio Europeo de Acción Exterior**

de 21.12.2017

**sobre las normas relativas a los periodos de prácticas en las Delegaciones de la
Unión Europea**

ADMIN(2017) 28

ADMIN(2017) 28

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EUROPEO DE ACCIÓN EXTERIOR,

Vista la Decisión 2010/427/UE del Consejo, de 26 de julio de 2010, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior¹, y en particular su artículo 4, apartado 3, segundo guion,

Vista la Recomendación del Consejo sobre un marco de calidad para los periodos de prácticas,

Considerando que deben establecerse normas relativas a los periodos de prácticas en las Delegaciones de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Delegaciones»),

DECIDE:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Ámbito y normas aplicables

Las presentes normas regulan el programa de prácticas del SEAE en las Delegaciones. Cada Delegación tendrá que respetar la legislación local del Estado de acogida sobre la organización de los periodos de prácticas.

Estas disposiciones se aplicarán a todos los contratos de prácticas ofrecidos por el SEAE en las Delegaciones, salvo que posteriormente se disponga otra cosa. El contrato de prácticas indicará las condiciones específicas de las prácticas ofrecidas.

En las prácticas remuneradas, las condiciones específicas del periodo de prácticas ofrecido se establecen en el contrato de prácticas firmado entre la persona en prácticas y la Delegación. En las prácticas obligatorias no remuneradas para estudiantes, las condiciones específicas del periodo de prácticas ofrecido se establecen en la solicitud de prácticas rellenada por la persona en prácticas, la Universidad y la Delegación. El SEAE no será parte de ningún convenio bilateral de prácticas propuesto por el centro de enseñanza de la persona en prácticas o por cualquier otro tercero.

El Estatuto de los funcionarios y el Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea no serán aplicables a las personas en prácticas.

La Decisión PROC SEAE (2011)002, de 29 de noviembre de 2011, del director general administrativo del SEAE de ampliar la aplicación de determinadas normas de la Comisión que desarrollen las disposiciones del Estatuto de los funcionarios y el Régimen aplicable a los otros

¹ DO L 201 de 3.8.2010, p. 38.

ADMIN(2017) 28

agentes, al SEAE, y más concretamente la Decisión C(2006) 1624/3 de la Comisión, de 26 de abril de 2006, sobre protección de la dignidad de la persona y prevención del acoso psicológico y sexual, se aplicará *mutatis mutandis* a las personas en prácticas.

Artículo 2

Oferta de contratos de prácticas en el SEAE

Con objeto de contribuir a la educación y a la formación profesional de los ciudadanos y dar una idea del funcionamiento institucional de las Delegaciones de la UE, el SEAE ofrece los siguientes tipos de periodos de prácticas:

- (a) periodo de prácticas remunerado para jóvenes titulados universitarios con menos de un año de experiencia profesional;
- (b) periodo de prácticas obligatorio no remunerado para estudiantes que ya residan y estudien en el país de acogida;
- (c) periodo de prácticas para estudiantes de escuelas nacionales de administración de los Estados miembros;
- d) periodo de prácticas para funcionarios de la Administración en un Estado miembro como parte de su formación profesional obligatoria.

Artículo 3

Condiciones de admisión

3.1. Nacionalidad

Las personas en prácticas se seleccionarán entre nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y de los países candidatos que ya hayan firmado el Tratado de adhesión o nacionales del país de acogida.

3.2. Cualificaciones

(a) Titulación

Salvo disposición en contrario, las cualificaciones nacionales mínimas exigidas por la legislación del país donde se haya obtenido el título se detallan en el anexo I.

Los candidatos deberán presentar copias compulsadas de los títulos (o de los certificados oficiales de que se trate) de todos los estudios universitarios o postuniversitarios mencionados en su solicitud. En caso de estudios en curso, se ha de presentar una declaración oficial del centro

ADMIN(2017) 28

universitario correspondiente. Los candidatos cuyos títulos universitarios o de postgrado no estén expedidos en una de las lenguas oficiales de la UE deberán presentar una traducción de dichos documentos en inglés o en francés. En caso de contratación para un periodo de prácticas, se exigirá la presentación de copias compulsadas de todos los títulos declarados y, en su caso, las traducciones oficiales certificadas.

b) Lenguas

Para que la persona en prácticas aproveche plenamente el contrato de prácticas y pueda seguir las reuniones y efectuar adecuadamente su labor, los candidatos deberán tener la capacidad de trabajar en las lenguas que se utilizan en la PESCE y en las relaciones exteriores. El conocimiento de la lengua oficial del país de acogida se considerará una ventaja.

El conocimiento de las lenguas declaradas, distintas de la materna, deberá acreditarse convenientemente (por ejemplo, mediante títulos, certificados o pruebas de que se ha estudiado en esa lengua).

c) Trabajo anterior

El SEAE desea ofrecer al mayor número posible de personas la oportunidad de un contrato de prácticas.

Por tanto, no se aceptarán candidaturas de candidatos que:

- ya se hayan beneficiado o se estén beneficiando de cualquier tipo de formación (formal o informal, remunerada o no remunerada) en una institución, órgano, agencia, oficina o misión de la UE, o
- que hayan tenido o tengan cualquier tipo de empleo en una institución, órgano, agencia, oficina o misión de la UE

durante más de seis semanas, incluidas las personas que sean o hayan sido asistentes de un diputado al Parlamento Europeo, asesores o investigadores, agentes temporales, contractuales, auxiliares o interinos en una institución, órgano, agencia, oficina, misión, Delegación u oficina de representación de la UE.

Las instituciones u órganos de la UE a que se refiere el presente apartado se enumeran en el anexo II. Esta lista no es exhaustiva.

ADMIN(2017) 28

Artículo 4

Procedimiento de admisión

4.1 Presentación

Las solicitudes deberán cumplir estrictamente los procedimientos establecidos por el SEAE. Todas las instrucciones necesarias se publicarán en el sitio web del SEAE² (en lo sucesivo, «el sitio web»).

Los solicitantes deberán facilitar todos los documentos justificativos requeridos por el SEAE exclusivamente al punto de contacto de la Delegación.

4.2 Procedimiento de selección

La Delegación, en coordinación con los servicios del SEAE, llevará a cabo el procedimiento de selección.

El SEAE mantiene una política de igualdad de oportunidades y contrata a trabajadores en prácticas sin ningún tipo de discriminación. En caso de cualificaciones y aptitudes de los candidatos de igual nivel, la Delegación procurará garantizar un reparto geográfico equilibrado, así como la igualdad de sexos entre los candidatos. Al final de cada año, cada Delegación presentará un informe completo sobre los procedimientos de selección con los nombres, apellidos, nacionalidad, condición de «persona en prácticas remuneradas» o «periodo de prácticas obligatorio para estudiantes» y el vínculo familiar, en su caso, con el personal de instituciones u órganos de la UE. La Delegación deberá explicar de qué modo el proceso de selección se basa principalmente en los méritos del candidato con independencia de la disponibilidad de fuentes externas de financiación.

El resultado del procedimiento de selección no se publicará.

4.3 Denegación de solicitudes

Si en cualquier fase del proceso de solicitud una solicitud no ha sido admitida, dependiendo del motivo de su denegación el candidato podrá volver a presentar la solicitud para el siguiente periodo de prácticas. No obstante, será necesario que presente una nueva solicitud, así como todos los documentos justificativos.

4.4 Retirada

En cualquier fase del proceso de solicitud, el solicitante podrá retirar su solicitud comunicándolo por escrito a la Delegación. En tal caso, quedará excluido del resto de las fases del proceso. Podrá

² (enlace al sitio web del SEAE xxx)

ADMIN(2017) 28

vo Iver a presentar su candidatura para un periodo de prácticas posterior. No obstante, será necesario que presente una nueva solicitud, así como todos los documentos justificativos.

4.5 Protección de los datos personales

El tratamiento, con arreglo a la presente Decisión, de todos los datos personales de todas las personas en prácticas o solicitantes de contratos de prácticas se regirá por el Reglamento (CE) n.º 45/2001, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, con independencia de que las candidaturas hayan dado lugar a una contratación o hayan sido rechazadas o retiradas. El SEAE ha tomado la decisión de que la lista de las personas en prácticas destinadas en las delegaciones sea un documento público. Esta lista se publicará una vez al año en el sitio web del SEAE.

4.6 Candidatos admitidos

Se notificará personalmente a los candidatos el resultado de su solicitud, previa aprobación de la sede. El candidato admitido y la Delegación firmarán un contrato de prácticas. Se utilizará la dirección de correo electrónico indicada en el formulario de solicitud. No obstante las condiciones específicas que regulan la admisión en cada tipo de contrato de prácticas, los candidatos seleccionados deberán proporcionar todos los documentos justificativos requeridos por el SEAE, a más tardar, en el momento de la firma del contrato de prácticas.

Las personas en prácticas no podrán ser destinadas a ninguna Delegación ni sección donde pueda producirse un conflicto de intereses, con independencia de la experiencia profesional anterior del candidato o de su nacionalidad.

A los candidatos solo se les ofrecerá un único contrato para unas prácticas determinadas. Los candidatos que rechacen una oferta de contrato de prácticas quedarán excluidos del procedimiento en curso. Podrán volver a presentarse para un contrato de prácticas posterior mediante una nueva solicitud, y facilitando todos los documentos justificativos.

Artículo 5

Organización de los periodos de prácticas

5.1 Funciones

La persona en prácticas estará a disposición de una o más secciones de la Delegación. La persona en prácticas participará en las actividades de la sección que le acoja en el nivel correspondiente a su formación y experiencia profesional. La participación de la persona en prácticas en las reuniones

ADMIN(2017) 28

estará sujeta a la autorización del consejero de prácticas y se ajustará a las normas del SEAE. En ningún caso podrá una persona en prácticas representar a la Delegación con vistas a asumir compromisos, financieros o de otra índole, o negociar en su nombre.

5.2 Consejero de prácticas

La persona en prácticas estará bajo la responsabilidad de un consejero de prácticas nombrado por el jefe de Delegación o el jefe de sección. El consejero de prácticas guiará y supervisará a la persona en prácticas durante todo el contrato. Los cometidos y responsabilidades del consejero de prácticas se exponen en la «Guía para los consejeros de prácticas».

5.3 Visitas y misiones

(a) Visitas de estudio

La Delegación podrá organizar visitas de estudio de especial interés, a reserva de la disponibilidad de fondos. La persona en prácticas irá acompañada de su consejero durante la visita.

(b) Misiones

En casos excepcionales, el jefe de Delegación podrá autorizar a la persona en prácticas a que participe en una misión en el país de destino como parte de una delegación dirigida por un funcionario o un agente temporal de la Delegación, siempre que se trate de una misión técnica sin ninguna función representativa. La persona en prácticas presentará una solicitud de misión a través de MIPS y la Delegación cubrirá los costes de esta misión con sus propios créditos.

La autorización dará derecho al reembolso de los gastos de misión con arreglo al régimen general de reembolso establecido en la Guía de Misiones del SEAE. Dichos gastos correrán por cuenta de la Delegación que solicite la misión.

5.4 Informes y certificados

Al término de las prácticas, la persona en prácticas elaborará y firmará un informe de actividad, y el consejero de prácticas elaborará y firmará un informe de evaluación de las prácticas. Ambos informes se archivarán en la Delegación y una copia se enviará al servicio responsable de los contratos de prácticas en la sede. Cuando la persona en prácticas haya cumplido las obligaciones del contrato de prácticas, la Delegación expedirá un certificado en el que se especifique la duración de las prácticas y la sección en que se desarrollaron.

Artículo 6

Derechos y obligaciones de las personas en prácticas

6.1 Obligación de cumplir las normas internas del SEAE y las instrucciones relativas a las prácticas

Las personas en prácticas deberán cumplir las normas internas del SEAE, las instrucciones dadas por el jefe de la Delegación en la que se desarrollen las prácticas y por el consejero de prácticas, así como las directrices del servicio responsable de los contratos de prácticas en la sede. Las personas en prácticas participarán en todas las actividades obligatorias organizadas por la Delegación.

6.2 Confidencialidad y derechos de propiedad intelectual

(a) Confidencialidad

Las personas en prácticas deberán observar la mayor discreción en todo lo referente a los hechos e informaciones que lleguen a su conocimiento durante su contrato de prácticas, en particular en los contactos con representantes de los medios de comunicación. Las personas en prácticas no revelarán, en modo alguno, ningún documento o información que no haya sido hecho público, y seguirán sujetos a esta obligación después de la conclusión del contrato de prácticas. Las normas sobre deontología de los funcionarios se aplicarán también a las personas en prácticas³.

(b) Derechos de propiedad intelectual

Las personas en prácticas no deberán publicar ni hacer publicar, por sí solas o en colaboración, ningún texto que tenga que ver con la actividad de la UE sin informar previamente a la autoridad facultada para proceder a los nombramientos a través del consejero de prácticas o del jefe de la Delegación en que se desarrollen las mismas. Todos los derechos de propiedad intelectual correspondientes al trabajo realizado durante el contrato de prácticas en el SEAE recaerán en este último.

6.3 Información clasificada

Las disposiciones de la Decisión HR DEC(2013) 006 del SEAE, de 19 de abril de 2013, sobre las normas de seguridad para la protección de la información clasificada de la UE, se aplicarán a las personas en prácticas. Las personas en prácticas no tendrán, en ningún caso, acceso a la información clasificada de la UE por encima del nivel RESTREINT UE/EU RESTRICTED, ni a los lugares en

³ <http://intragate.ec.europa.eu/eeas/eeaszone/general/ethics>

que se trate dicha información. En caso de incumplimiento de esta disposición, la Delegación se reserva el derecho a poner término sin previo aviso al contrato de prácticas.

6.4 Rendimiento insuficiente

Previa solicitud motivada del jefe de la Delegación en la que se desarrollen las prácticas y del consejero de prácticas, el SEAE se reserva el derecho a poner fin sin previo aviso al contrato de prácticas, si el rendimiento profesional o el conocimiento de las lenguas utilizadas de forma mayoritaria para la comunicación dentro de la Delegación, es decir, español, francés o inglés, de la persona en periodo de prácticas es inadecuado para la correcta ejecución de las tareas que se le hayan asignado.

6.5 Declaraciones falsas

La Delegación se reserva el derecho de poner fin sin previo aviso al contrato de prácticas si, en un momento dado, se constata que la persona en prácticas ha hecho intencionadamente declaraciones falsas o ha presentado certificados o documentos falsos en el momento de la solicitud, durante la selección o durante su contrato de prácticas.

6.6 Comportamiento y conducta social

Las personas en prácticas deberán ejercer sus obligaciones y comportarse con honradez, cortesía y consideración⁴. En caso de que el comportamiento de la persona en prácticas resulte insatisfactorio, el jefe del servicio de destino podrá en cualquier momento poner fin al periodo de prácticas, en respuesta a una petición razonable del consejero de prácticas, aprobada, tras escuchar a la persona en prácticas, por el jefe de la Delegación.

6.7 Denuncia de irregularidades

Si, en el transcurso de su contrato, una persona en prácticas tiene conocimiento de hechos que lleven a presumir que existe una posible actividad ilegal, en particular fraude o corrupción, perjudicial para los intereses de la Unión, o de una conducta relacionada con el desempeño de las actividades profesionales que pueda constituir un incumplimiento grave de las obligaciones de los funcionarios de la Unión o de las personas en prácticas, la persona en prácticas informará inmediatamente de ello por escrito al jefe de Delegación o al servicio responsable de los contratos de prácticas en la sede. Las disposiciones de los artículos 22 *bis*, 22 *ter* y 22 *quater* del Estatuto de

⁴ <http://intragate.ec.europa.eu/eeas/eeaszone/general/ethics>

ADMIN(2017) 28

los funcionarios de la Unión Europea se aplicarán *mutatis mutandis* a la persona en prácticas, con el fin de garantizar que se respetan sus derechos.

El presente apartado será aplicable igualmente en caso de incumplimiento grave de una obligación similar por parte de un miembro de alguna institución o de cualquier otra persona que esté al servicio de una institución o que preste servicios por cuenta de la misma.

6.8 Suspensión del periodo de prácticas

En casos excepcionales, y previa solicitud escrita debidamente motivada de la persona en prácticas exponiendo los motivos pertinentes y una justificación adecuada, el jefe de Delegación podrá conceder la suspensión del contrato de prácticas. Sin embargo, la duración máxima del periodo de prácticas, incluido cualquier periodo de suspensión, no podrá ser superior a seis meses. La remuneración de la persona en prácticas, en su caso, quedará suspendida durante el periodo pertinente. La persona en prácticas podrá regresar para completar la parte no realizada de las prácticas, hasta el término del periodo de prácticas inicial.

6.9 Fin anticipado del contrato de prácticas

Si la persona en prácticas decide poner término al contrato de prácticas antes de su fecha de inicio, pero después de la firma del contrato de prácticas, el SEAE podrá decidir denegar cualquier solicitud futura de dicha persona para un nuevo contrato de prácticas. Si la persona en prácticas decide poner término al contrato en un momento determinado, después de la fecha de inicio, presentará una solicitud escrita debidamente motivada al jefe de Delegación y lo notificará con tres semanas de antelación. En caso de que la persona en prácticas ponga término anticipadamente al contrato de prácticas, el jefe de Delegación podrá decidir no expedir el certificado de prácticas. Cuando proceda, el jefe de Delegación podrá decidir solicitar a la persona en prácticas el reembolso de la remuneración del periodo de prácticas restante.

6.10 Empleo futuro

La concesión de un contrato de prácticas no dará a la persona en prácticas, bajo ninguna circunstancia, el estatuto de funcionario o agente de la Unión Europea ni derecho alguno a ser contratado posteriormente.

Las personas en prácticas pueden ser contratadas tras la finalización de su periodo de prácticas, en la medida en que se respeten y apliquen las condiciones y las normas establecidas para la contratación en la categoría de personal en la que serán contratadas.

6.11 Personas con discapacidad

ADMIN(2017) 28

Para garantizar el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás, se dispondrá un espacio de trabajo adecuado en su caso, con las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en las instalaciones que no impongan una carga desproporcionada o indebida a la Delegación.

Artículo 7

Condiciones de trabajo

7.1 Seguros

(a) Seguro de enfermedad

El seguro de enfermedad es obligatorio. Antes de comenzar el contrato de prácticas, la persona debe probar que se encuentra cubierta por un seguro de enfermedad durante todo el contrato. Esta prueba de cobertura constituye un requisito para la admisión a un periodo de prácticas. Si la persona en prácticas procede de otro país, también deberá probar la cobertura de seguro de repatriación durante todo el periodo de prácticas.

(b) Seguro de accidente complementario

En las condiciones fijadas en la póliza del seguro del SEAE para el personal no estatutario⁵, la persona en prácticas estará asegurada contra los riesgos de accidente. La totalidad de la prima de seguro correspondiente correrá por cuenta del SEAE.

7.2 Jornada de trabajo

El horario de trabajo será el vigente para el personal de la Delegación. Las prácticas dan derecho a los mismos días festivos y días de cierre de oficinas que disfrutaban los funcionarios de la Delegación.

7.3 Vacaciones

La persona en prácticas tendrá derecho a dos días de vacaciones por mes. Este derecho se adquirirá de forma proporcional al número de meses trabajados, a partir del primer día del mes, y se aplicará a todos los tipos de vacaciones, salvo disposición en contrario. Las vacaciones no tomadas no darán lugar a pago compensatorio. En caso de agotamiento del saldo de vacaciones, la Delegación podrá conceder una licencia especial en circunstancias excepcionales debidamente motivadas. Las solicitudes de vacaciones deberán tener en cuenta las necesidades del servicio y respetar las normas arriba expuestas. Las solicitudes de vacaciones deberán ser aprobadas en primer lugar por el consejero de prácticas o por el jefe del servicio en el que se desarrollen las prácticas y, a

⁵ Contrato n.º PMO/PO/2016/2034 – N.º AXA010.730.428.398.0004.

ADMIN(2017) 28

continuación, autorizadas por el jefe de Delegación. Las solicitudes de vacaciones respetarán las necesidades del servicio de que se trate. Las vacaciones de las personas en prácticas son gestionadas a nivel local por el jefe de administración al margen de SYSPER.

7.4 Ausencias

(a) Ausencia por enfermedad

En caso de enfermedad, la persona en prácticas deberá notificarlo inmediatamente al consejero de prácticas, indicando, si es posible, la duración probable de la ausencia. El consejero de prácticas informará al jefe de administración y al jefe del servicio en el que se desarrollen las prácticas. Para todas las ausencias superiores a tres días naturales (incluidos festivos y fines de semana), la persona en prácticas deberá remitir un certificado médico al jefe de administración, que informará de ello al servicio en el que se desarrollen las prácticas. La licencia por enfermedad sin certificado médico no podrá exceder de un día por mes del periodo de prácticas, calculada sobre la base de la duración total del contrato de prácticas. La persona en prácticas ausente por enfermedad podrá verse sometida a un control médico a petición del jefe de Delegación.

(b) Ausencia injustificada

En caso de que la persona en prácticas se ausente sin justificación o no se lo notifique al consejero de prácticas, este informará de ello al jefe de administración, bien directamente o bien a través del jefe del servicio en el que se desarrollen las prácticas. El jefe de administración instará por escrito a la persona en prácticas a que informe al servicio en el que se desarrollen las prácticas en el plazo de una semana a partir de la recepción de la notificación escrita. A su regreso, la persona en prácticas deberá presentar una justificación adecuada de la ausencia no autorizada. Los días de ausencia no autorizada se deducirán automáticamente de los días de vacaciones a los que tiene derecho la persona en prácticas. El jefe de Delegación podrá decidir, tras examinar la justificación de la persona en prácticas o si no ha recibido justificación a su regreso o en el plazo de una semana a partir de la recepción de la notificación escrita, poner fin sin previo aviso a las prácticas. Cuando proceda, se reembolsará a la Delegación todo pago indebido de la remuneración.

7.5 Discriminación

El SEAE aplica una política de tolerancia cero frente a la discriminación, en particular frente al acoso. En caso de tal comportamiento, las personas en prácticas tendrán derecho a recurrir a los servicios y procedimientos disponibles en el SEAE.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LOS
DIFERENTES TIPOS DE CONTRATOS DE PRÁCTICAS

Artículo 8

Contratos de prácticas remunerados

8.1 Experiencia profesional y titulación

Como requisito de admisión para un contrato de prácticas remunerado, el candidato deberá poseer un título de grado, en el momento de la firma del contrato de prácticas, y deberá tener menos de un año de experiencia profesional después de su graduación.

8.2 Duración

El periodo de prácticas está limitado a un máximo de seis meses y no podrá prorrogarse. En circunstancias excepcionales, por motivos de organización, la Delegación podrá ofrecer un periodo de prácticas más corto, de un mínimo de un mes.

8.3 Remuneración del contrato de prácticas

A la persona que realiza prácticas remuneradas se le concederá una remuneración mensual de las prácticas, y este importe se mantendrá sin cambios durante todo el periodo. El importe de la remuneración será del 25 % del sueldo base mensual de un agente local del grupo de funciones I en el país respectivo. Sin embargo, el importe máximo de la remuneración no podrá exceder del 25 % de la remuneración de base de un funcionario AD 5/1 destinado en Bruselas. Este importe se aplicará también automáticamente en la Delegación que no emplee agentes locales del grupo de funciones I. El cuadro (anexo III) con el importe de la remuneración se actualizará una vez al año teniendo en cuenta las remuneraciones de los agentes locales en los distintos países. No se aplicará el carácter retroactivo.

Si los solicitantes de un periodo de prácticas que residan fuera del país donde tendrá lugar reciben ayuda financiera de una universidad u otra institución pública situadas en otro lugar del mundo, que sea al menos equivalente al 25 % de la remuneración de base de un agente local del grupo de funciones I, el SEAE podrá aceptar el periodo de prácticas.

8.4 Asignación para gastos de desplazamiento

Las personas en prácticas no tendrán derecho a una compensación de los gastos de desplazamiento contraídos al inicio y al final del periodo de prácticas.

8.5 Impuestos

Las remuneraciones de las prácticas no estarán sujetas al régimen fiscal especial de los funcionarios y otros agentes de la Unión Europea. Las personas en prácticas serán los únicos responsables del pago de los impuestos adeudados sobre la remuneración de las prácticas en virtud de la legislación vigente en el Estado de acogida. El jefe de administración de la Delegación extenderá un certificado a efectos fiscales al término del periodo de prácticas. En dicho certificado se deberá indicar la cuantía de la remuneración recibida por las prácticas y confirmar que no se han realizado retenciones de impuestos ni pagos de cotizaciones a la seguridad social.

8.6 Reembolsos a la Delegación

Con arreglo a los artículos 6.9 («Fin anticipado del periodo de prácticas») y 7.4 (b) («Ausencia injustificada»), la Delegación podrá solicitar el reembolso de las partes correspondientes de la remuneración. En caso de ausencia justificada por un certificado médico, la persona en prácticas seguirá recibiendo la remuneración y el periodo de prácticas finalizará en la fecha especificada en el contrato.

Artículo 9

periodo de prácticas obligatorio no remunerado para estudiantes que ya residan y estudien en el país de acogida

9.1 Experiencia profesional y titulación

El candidato no podrá tener experiencia profesional y, como requisito de admisión para un contrato de prácticas obligatorias no remunerado, deberá ser estudiante de 3.º, 4.º o 5.º curso (o nivel equivalente) de un centro de enseñanza superior⁶ o de una universidad del país de acogida que exija la realización de un periodo de prácticas durante los estudios en el marco de su programa de grado o

⁶ Sobre la base de la nueva Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE), el Nivel 6 de la CINE: «Grado en educación terciaria o nivel equivalente» está concebido para ofrecer a los participantes con conocimientos académicos o profesionales intermedios, capacidades y competencias para la obtención de un primer grado o cualificación equivalente. Duración habitual: 3-4 años de estudios a tiempo completo. Estos son tradicionalmente ofrecidos por universidades y centros de enseñanza superior equivalente.

ADMIN(2017) 28

para el acceso al ejercicio de una profesión o que deban realizar investigaciones para su tesis o doctorado. La prueba de tal solicitud periodo de prácticas obligatorio será facilitada por el centro de enseñanza del candidato, en el momento de la presentación de la solicitud. El candidato deberá residir en el país de acogida antes de la presentación de la solicitud y deberá facilitar la prueba de residencia.

9.2 Duración

La duración de las prácticas será como mínimo de un mes y como máximo de seis, y no serán prorrogables más allá de los seis meses.

9.3 Aspectos financieros

La persona en prácticas en el marco de un contrato de prácticas obligatorias no remunerado no tendrá derecho a una remuneración de las prácticas.

Artículo 10

periodo de prácticas para estudiantes de escuelas nacionales de administración de los Estados miembros

10.1 Requisito de admisión

Como requisito de admisión, el candidato deberá estar matriculado en una escuela nacional de administración de un Estado miembro y demostrar que posee una cobertura de seguro de enfermedad para toda la duración del periodo de prácticas.

10.2 Duración

La duración de las prácticas será como mínimo de un mes y como máximo de seis, y no serán prorrogables más allá de los seis meses. La fecha de inicio se decidirá de mutuo acuerdo entre la Delegación y la escuela nacional de administración de que se trate.

10.3 Aspectos financieros

La persona en prácticas en el marco de un contrato de prácticas para estudiantes de escuelas nacionales de administración no tendrá derecho a una remuneración de las prácticas, tal como se define en la presente Decisión. Todos los costes del periodo de prácticas correrán por cuenta de la escuela nacional de administración que envíe a la persona en prácticas.

ADMIN(2017) 28

Artículo 11

periodo de prácticas para funcionarios como parte de su formación profesional obligatoria

11.1 Requisito de admisión

Como requisito de admisión, el candidato deberá tener estatuto de funcionario en prácticas asignado a una Administración nacional de un Estado miembro.

11.2 Duración

El periodo de prácticas tendrá una duración mínima de tres meses y máxima de seis. La fecha de inicio se decidirá de mutuo acuerdo entre la Delegación y la administración nacional de que se trate.

11.3 Aspectos financieros

La persona en prácticas contemplada en el artículo 11 no tendrá derecho a una remuneración de las prácticas, tal como se define en la presente Decisión. El candidato deberá ser remunerado por la Administración nacional de que se trate y beneficiarse de cobertura de seguridad social proporcionada por dicha Administración.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 12

Poderes

Todos los poderes que se otorguen al SEAE en virtud de la presente Decisión serán ejercidos por el director general del SEAE, que estará autorizado para delegar todos o parte de sus poderes en el director de Recursos Humanos.

Artículo 13

Reclamaciones

El solicitante o el candidato que desee recurrir una decisión adoptada en aplicación de las presentes disposiciones presentará un escrito al servicio responsable de los contratos de prácticas en la sede, el cual responderá en un plazo de dos meses.

ADMIN(2017) 28

Artículo 14

Entrada en vigor y medidas transitorias

La presente Decisión entrará en vigor el día de su firma y se aplicará a partir del de diciembre de 2017.

Hecho en Bruselas,

Gianmarco DI VITA

Director General

de Presupuesto y Administración

ANEXO I a que se refiere el artículo 3, apartado 2. «Cualificaciones», a) «Título»

Ejemplos de títulos cuyos niveles de enseñanza corresponden a los exigidos para el acceso a los periodos de prácticas⁷. El SEAE se reserva el derecho de modificar las cualificaciones mínimas utilizadas para el programa de contratos de prácticas. Todo cambio se publicará en el sitio web.

País	Enseñanza de nivel universitario – duración mínima de 3 años
Bălgarija	Diploma za visse obrazovanie (Диплома за висше образование) Bakalavar (Бакалавър) Magistar (Магистър)
België Belgique Belgien	Academisch gerichte Bachelor (lange type) Bachelor académique (type long) Akademischer Bachelor (lang)
Ceská Republika	Diplom o ukončení Bakalářského studia
Croatia	Preddiplomski sveučilišni studij (3 to 4 years)
Danmark	Bachelorgrad
Deutschland	Fachhochschulabschluss (6-7 Semester) / Bachelor
Eesti	Bakalaureusekraad (min 120 ainepunkti)
España	Diplomado / Ingeniero técnico
France	Licence
Greece / Ελλάδα	Πτυχίο Α.Ε.Ι. (πανεπιστημίου, πολυτεχνείου, Τ.Ε.Ι. υποχρεωτικής τετραετούς φοίτησης)
Ireland / Eire	Honours Bachelor Degree (3 years)
Italia	Laurea –L (breve)
Κύπρος/Kypros	Πανεπιστημιακό Πτυχίο
Latvija	Bakalaura diploms (min 120 kredīti)
Lietuva	Bakalauras (min 120 kreditų)
Luxembourg	Bachelor
Magyarország	Főiskolai oklevél
Malta	Bachelor's degree
Nederland	Bachelor (WO) / HBO bachelor degree (4 years)
Österreich	Fachhochschuldiplom (6-7 Semester) / Bakkalaureus(rea)
Polska	Licencjat / Inżynier
Portugal	Bacharelato
România	Diplomă de Licență
Slovenija	Diploma o pridobljeni visoki strokovni izobrazbi
Slovenská Republika	Diplom o ukončení Bakalářského štúdia
Suomi / Finland	Kandidaatin tutkinto - Kandidatexamen /Ammattikorkeakoulututkinto - Yrkeshögskoleexamen (min 120 opintoviikkoa - studieveckor)
Sverige	Kandidatexamen (Akademisk examen omfattande minst 120 poäng varav 60 poäng fördjupade studier i ett ämne + uppsats motsvarande 10 poäng)
United Kingdom	(Honours) Bachelor degree - 3 years
Other countries Autres pays Andere Länder	University level diploma requiring at least 3 years study Diplôme de niveau universitaire sanctionnant des études de 3 ans minimum Mindestens dreijährige Hochschulstudien mit Abschlussdiplom

⁷ Situación a 20 de julio de 2016.

ADMIN(2017) 28

Anexo II a que se refiere el artículo 3 «Cualificaciones», c) «Trabajo anterior»

Instituciones de la UE:

- Parlamento Europeo
- Consejo de la Unión Europea
- Comisión Europea (incluidas las Delegaciones y oficinas de representación y las Agencias)
- Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas
- Tribunal de Cuentas Europeo

Organismos financieros:

- Banco Central Europeo
- Banco Europeo de Inversiones
- Fondo Europeo de Inversiones

Organismos consultivos:

- Comité Económico y Social Europeo
- Comité de las Regiones

Organismos interinstitucionales:

- Oficina de Publicaciones Oficiales de la Unión Europea
- Oficina Europea de Selección de Personal
- Escuela Europea de Administración

Otros organismos especializados:

- Defensor del Pueblo Europeo
- Supervisor Europeo de Protección de Datos
- Servicio Europeo de Acción Exterior

y todas las Agencias y misiones de la Unión Europea.

